

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/13/2018.- CONFORMADO CON MOTIVO: *“me permito recusar desde este momento al señor magistrado Oskar Kalixto Sánchez, debido a que existen razones legales y fácticas para que se abstenga de conocer del juicio inculado por el suscrito, lo que ocasiona que las condiciones de pleno imparcialidad no se surtan, así como el imperativo legal de evitar que se actualice un conflicto de intereses en la tramitación del presente asunto”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** **“San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho.**

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 15:07 quince horas con siete minutos, del día 11 once de marzo del año en curso, escrito signado por el ciudadano Oscar Eduardo García Nava, con el que comparece al expediente TESLP/JDC/07/2018.

Asimismo, téngase por recepcionado a las 15:10 quince horas con diez minutos, del día 11 once de marzo del año en curso, escrito signado por el C. Oscar Eduardo García Nava, con el que comparece en autos del expediente TESLP/JDC/07/2018; al que anexa la siguiente documentación:

- a) Instrumento Notarial, mil trescientos cuarenta y cuatro, del tomo veintidós del protocolo a su cargo, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Lic. Carlos Fonseca Castañol, titular de la Notaria Publica, numero Treinta y Ocho del Primer Distrito Judicial del Estado.*
- b) Acta certificada de Matrimonio, signada por la Lic. Luz María Lastras Martínez, Director del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.*
- c) Escrito signado por el ciudadano Oscar Eduardo García Nava, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

*Toda vez que, el escrito signado por el Ciudadano Oscar Eduardo García Nava, tiene como finalidad la recusación de uno de los Magistrados que integran el H. Pleno de este Órgano Jurisdiccional; en tal sentido se ordena tramitar por cuerda separada la recusación promovida para tal efecto, con los documentos de cuenta, fórmese y regístrese como **ASUNTO GENERAL**, en el Libro de Asuntos Generales, bajo el expediente con la clave **TESLP/AG/13/2018**; dejando copia certificada del presente acuerdo en el Juicio para la Protección de los Derechos Político electorales del ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/07/2018.*

Ahora bien, atento al criterio de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia dictada el trece de septiembre del año en curso, en el expediente SM-JE-16/2017 del índice de ese Tribunal Federal, en la que se determinó en resumidas cuentas que los Magistrados en contra de los cuales se hubiere promovido alguna excusa y/o recusación, no podrán integrar los plenos donde se resuelva dicha excusa.

Por tanto, de conformidad al criterio de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, deberán separarse del conocimiento el o los Magistrados numerario que integran el Pleno de Este Tribunal Electoral, que sean recusados y además abstenerse de concurrir a la audiencia y a las deliberaciones que, en su caso, tengan lugar.

En tal sentido, debe llamarse a los Magistrados Supernumerarios, Lic. María Concepción Castro Martínez, Lic. José Pedro Muñiz Tobías y al Lic. Román Saldaña Rivera, para el conocimiento y determinación que corresponda en el presente asunto.

En consecuencia, hágase la comunicación correspondiente a los Magistrados Supernumerarios, para que dentro del término de 24 veinticuatro hora, a partir de que se les notifique el presente proveído, manifiesten si es su deseo integrar pleno para el conocimiento y determinación de la recusación planteada por el C. Oscar Eduardo García Nava, en contra del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, mediante el cual solicita que el mencionado Magistrado se abstenga de conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/07/2018.

En tal sentido, y toda vez que el presente ASUNTO GENERAL, guarda relación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/07/2018, que por razón de turno le correspondió conocer al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en tal sentido remítase el presente Asunto General al mencionado Magistrado Instructor, para la tramitación de la citada recusación.

Finalmente, hágase la comunicación correspondiente al suscrito Lic. Oskar Kalixto Sánchez Magistrado Presidente de este Tribunal, para que dentro del término de 24 veinticuatro horas, a partir de que se le notifique el presente proveído, informe lo siguiente:

1. Si la C. Silvia Lorena Govea Soler:
 - a) Laboro en este Tribunal Electoral del Estado, a partir de su integración posterior a la reforma político electoral de 2014.
 - b) En la Ponencia de que Magistrado Laboró.
 - c) El cargo que desempeño.
 - d) El sueldo que devengo.
 - e) El tiempo que laboró.

Lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Asimismo, dese vista y córrasele traslado con la presente recusación y anexos al suscrito Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, para que en el término 48 cuarenta y ocho, a partir de que sea debidamente notificado, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Notifíquese Personalmente al suscrito Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado; así como a la parte actora, en el domicilio autorizado para tal efecto, en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con numero de expediente TESLP7JDC/07/2018, y por oficio con auto inserto a los Magistrados Supernumerarios Lic. María Concepción Castro Martínez, Lic. José Pedro Muñiz Tobías y al Lic. Román Saldaña Rivera.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.